

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Universidades sobre los complementos retributivos del Personal Docente Investigador (PDI) y del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	FECHA	02/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWQGMM6TP4RQR8GXSEZH5C8RYT	PÁGINA	1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA POR LA QUE SE PROPONE LA TOMA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE LOS ACUERDOS DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA RELATIVO AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) Y AL PERSONAL TÉCNICO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS (PTGAS).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, atribuye competencias exclusivas en materia de enseñanza universitaria a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución Española.

En particular, el artículo 53.1.h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el régimen retributivo del personal docente e investigador contratado de las universidades públicas y el establecimiento de las retribuciones adicionales del personal docente funcionario.

Los artículos 76.3 y 87.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, disponen que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales para el profesorado de los cuerpos docentes universitarios y para el personal docente e investigador laboral, que serán asignados por el Consejo Social de la Universidad correspondiente; a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma, dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas y mediante un procedimiento transparente.


Por su parte, el vigente Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en su artículo 59, dispone que la Consejería competente en materia de Universidades, a través del Consejo Andaluz de Universidades, diseñará políticas de calidad del sistema universitario, entre otras, la creación de incentivos económicos a través de los complementos retributivos reconocidos en el propio texto legal.

De igual forma, el artículo 45 del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en relación con las retribuciones del personal docente e investigador laboral de las Universidades públicas, dispone que dentro de los límites que fije el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el procedimiento que se determine reglamentariamente, los Consejos Sociales de las Universidades Públicas, a propuesta de sus Consejos de Gobierno y previa valoración por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, podrán acordar la asignación singular e individualizada de complementos retributivos ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión.

Los antecedentes en materia de complementos retributivos establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal docente e investigador de las Universidades Públicas andaluzas, están en el Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las Universidades Públicas de Andalucía.

En virtud del citado Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, se aprobaron sucesivas convocatorias en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2018 para la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía, ligadas a la asignación de complementos retributivos autonómicos.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LORENZO SALAS MORERA	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm78QVUP9VKMXLKTBTBYWDPUYVL	PÁGINA	1/3	



Actualizar el régimen jurídico de los complementos retributivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía en el ejercicio de la competencia legal de la Comunidad Autónoma, mediante el proyecto de Decreto que se encuentra en tramitación, junto con otras importantes medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, como la formulación de la Estrategia Universitaria para Andalucía 2023 – 2027, aprobada por Acuerdo de 25 de octubre de 2022 del Consejo de Gobierno, la puesta en funcionamiento de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, la programación de las enseñanzas universitarias aprobada por el Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o la aprobación del nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2023, supone una clara apuesta por la mejora del sistema universitario de Andalucía, y especialmente, de sus Universidades Públicas y de la calidad de su actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento e innovación, así como de su gestión.

En este sentido, los complementos retributivos autonómicos por méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía, resultan un instrumento adecuado para estimular la calidad de la actividad desarrollada por la Universidad Pública andaluza, así como promover la mejora en su gestión, a través del reconocimiento económico por la actividad de su personal docente e investigador desarrollada por encima de unos determinados estándares mínimos de calidad.

El Acuerdo de la Mesa General de las Universidades Públicas de Andalucía de junio de 2024 relativo al Personal Docente e Investigador recoge, entre otros aspectos, la simplificación de la evaluación, la ampliación del tipo de profesorado que pueden acceder a participar en las convocatorias que se celebren, así como la creación de una retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora que se incluirá en las convocatorias a lo largo de la presente legislatura, contando con los informes previstos en el artículo 22 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Por otra parte, el artículo 93 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, funcionario y laboral, será retribuido con cargo a los presupuestos de sus respectivas universidades, determinándose conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de dicha Ley, dentro de los límites máximos que determine la Comunidad Autónoma, mediante negociación colectiva y en el marco de las bases que fije el Estado.

Por su parte, el vigente Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en su artículo 49, dispone que el régimen retributivo del personal de administración y servicios se establecerá por cada Universidad, dentro de los límites máximos que determine la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma cada año y, en su caso, en el marco de las bases que dicte el Estado.

El Acuerdo de la Mesa General de las Universidades Públicas de Andalucía de 27 de febrero de 2018 relativo al entonces Personal de Administración de Servicios, hoy Personal Técnico de Gestión y Administración de Servicios (PTGAS), establecía el compromiso de acordar un sistema de evaluación de desempeño común para todas las universidades, el reconocimiento de un nuevo tramo económico transitorio, cuyo 50% sería

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LORENZO SALAS MORERA	FECHA	26/06/2024
-------------	----------------------	-------	------------

VERIFICACIÓN	Pk2jm78QVUP9VKMXLKTBTBYWDPUYVL	PÁGINA	2/3
--------------	--------------------------------	--------	-----






efectivo desde ese mismo momento y el restante 50% lo sería una vez fuese acordado la citada evaluación de desempeño.

Si bien los plazos establecidos en el acuerdo de la Mesa no se cumplieron, las Universidades Públicas de Andalucía y los representantes sindicales del PTGAS han alcanzado finalmente un acuerdo tanto en la evaluación del desempeño, basado en los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, así como en el diseño de la carrera horizontal del citado colectivo en la que se valora la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño, dando lugar a firma del Acuerdo de la Mesa General de las Universidades Públicas de junio de 2024 relativo al personal técnico de gestión y administración de servicios.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9.d) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación a esta Dirección General, se estima oportuno y de interés trasladar al Consejo de Gobierno, la toma de conocimiento de los acuerdos de la mesa general de negociación de Universidades públicas de Andalucía relativo al personal docente e investigador (PDI) y al personal técnico de gestión y administración de servicios (PTGAS).

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LORENZO SALAS MORERA	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm78QVUP9VKMXLKTBTBYWDPUYVL	PÁGINA	3/3	